



Infórmate sobre la **REPOSICIÓN ADMINISTRATIVA VOLUNTARIA (RAV)**

¿Qué es una RAV?

Es un **procedimiento administrativo de reclamación y la última instancia de revisión** que puede presentar un contribuyente, antes de un reclamo judicial tributario, en contra de una liquidación, giro, pago o resolución que incide en el pago de un impuesto (actos administrativos).

*De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 bis y 124 del Código Tributario

¿Quién puede hacer el trámite?

Todo contribuyente al que se le haya notificado alguno de los actos que pueden ser reclamados, personalmente o a través de un mandatario.

¿Cuándo se puede hacer el trámite?

Una vez notificado(a) el contribuyente, podrá interponer una RAV dentro de 30 días hábiles administrativos.**

** Días hábiles administrativos: Lunes a viernes, exceptuando días sábados, domingos y festivos.

¿Dónde realizar la presentación RAV?



El contribuyente o mandatario podrá hacerlo en línea desde el sitio web www.sii.cl: Diríjase a Servicios online, Peticiones administrativas y otras solicitudes, Presentación RAV/RAF y Recurso Jerárquico (RJ) (Formulario 3314).

Resoluciones o una RAV

1. Ha lugar: resultado favorable para el contribuyente.
2. Ha lugar en parte: se acepta parcialmente lo solicitado por el contribuyente.
3. No ha lugar: no se acepta lo solicitado por el contribuyente.
4. Inadmisible: no se tramita la reclamación por no cumplir los requisitos legales.

¿Se puede reclamar una Resolución RAV?

Notificada la resolución RAV al contribuyente, éste podrá interponer un Recurso Jerárquico (RJ) dentro de 5 días hábiles administrativos** desde su notificación.

** Días hábiles administrativos: Lunes a viernes, exceptuando días sábados, domingos y festivos.